



**RESOLUCION No. CSJMER21-157**  
**jueves, 19 de agosto de 2021**

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adicionar y prorrogar el contrato N.º CO1PCCNTR. 1981615 de 2020”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 28 de abril de 2021

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio DESAJVIO21-1249 del 18 de agosto de 2021, suscrito por el profesional Universitario Grado 12 con funciones de Director Seccional de Administración Judicial Villavicencio, recibido en esta corporación con radicación Secretarial EXTCSJME21-1283, en el cual solicita autorización para suscribir una adición al contrato CO1PCCNTR. 1981615 de 2020, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes Despachos y Corporaciones Judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS (\$251'361.016), incluido impuestos y una prórroga del 01/09/2021 al 31/10/2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en esta anualidad, se solicitó autorización de vigencias futuras para el año 2022, las cuales se proyectaron para celebrar un nuevo contrato con un plazo de ejecución entre el primero (01) de noviembre de 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2022, registrándose una línea de tiempo, término comprendido de dos (2) meses, en el cual debe garantizarse la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada.

El proceso se fundamenta financieramente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal el día nueve (09) de agosto de 2021, de la siguiente manera:

UNIDADES EJECUTORAS	VIGENCIA AÑO 2021	
	No. CDP	VALOR
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	11621	\$ 18'269.592
27-01-08-015 Tribunales y Juzgados	14021	\$ 233'091.424
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 251'361.016.</b>

La cuantía de la presente prórroga se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 19 de agosto de 2021, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director (E) Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para adicionar por un valor de \$251.361.016, el contrato CO1PCCNTR.1981615 de 2020, teniendo en cuenta que la adición solicitada es inferior al 50% del valor inicial contemplado en el contrato originario, conforme el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala claramente que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial.

Adicionalmente, se autoriza la prórroga del plazo de ejecución del contrato CO1PCCNTR.1981615 de 2020, por el término de dos (2) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adicione en dinero el contrato CO1PCCNTR.1981615 de 2020, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS (\$251'361.016), incluido impuestos, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 19 de agosto de 2021 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que prorrogue el plazo de ejecución del contrato N.° CO1PCCNTR.1981615 de 2020, por el término de dos (2) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 19 de agosto de 2021 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°:** Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 4°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

**ARTÍCULO 5°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional [auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



[consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo [secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 7°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CEBC

